

59



**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 47 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL**

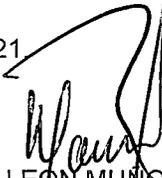
LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

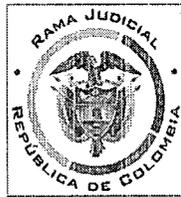
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

**Fecha: 30 de Septiembre de 2021
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400306520190169200**

Asunto	Valor
Agencias en derecho	\$1.300.000,00
Expensas de notificación	\$25.445,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$1.325.445,00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.
Hoy 01 de octubre de 2021.


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2019-01707

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar, la entrega efectuada del inmueble objeto de restitución por parte de los aquí demandados.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta en su debida oportunidad los abonos hechos a la obligación demandada, conforme lo manifiesta la parte actora en el escrito que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase personería adjetiva al doctor **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA**, como apoderado judicial de la parte **demandada**, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

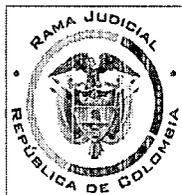
Consecuentemente con lo anterior, téngasele por notificado al extremo demandado por conducta concluyente del auto mediante el cual se libró **mandamiento ejecutivo**, el día en que se notifique este proveído, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

cta.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Obre en autos la comunicación que antecede del conciliador del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Teniendo en cuenta que el demandado JAVIER URIBE MONTOYA, fue admitido al procedimiento de negociación de deudas, se ordena la suspensión del proceso de conformidad a lo previsto en el numeral 1º del artículo 545 y 548 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez - 2 -

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2019-01785

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por la parte actora, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 Ibídem, se **SUSPENDE** el presente asunto por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación del escrito.

Secretaría controle el término aquí concedido.

NOTIFIQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B



**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 47 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 30 de Septiembre de 2021

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001400306520190180900

Asunto	Valor
Agencias en derecho	\$1.200.000,00
Expensas de notificación	\$14.445,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$1.214.445,00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 01 de octubre de 2021.


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Rad 2019-01809

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.
[Handwritten signature]

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

Rad 2019-01829

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce a la Dra. FLOR EMILCE QUEVEDO RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

67

21-09-21



GRO-00028877-2021
Bogotá, 21 de septiembre de 2021
REQ 65311

Señor
JUAN LEON MUÑOZ
Secretario
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.- Transformado
Transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14-33 Piso 2
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 1100140030-65-2019-00189-800
DEMANDANTE: JOSE BERNARDO PEREZ RAMIREZ
DEMANDADO: EDUARDO PINEDA CC 79972970

Reciba un cordial saludo señor León,

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información que registra en nuestro sistema de información:

Nombres y Apellidos:	EDUARDO PINEDA
Cédula:	79972970
Dirección de Residencia	Calle 40 Sur # 4-55 Este ✓
Ciudad	Bogotá D.C.
Teléfono Residencia	3222000350 - 3144052812
Correo Electrónico	eduardopineda79@hotmail.com ✓
Empleador	ESTRATEGIA LOGISTICA MR SAS NIT 901156841
Dirección del Empleador	Transversal 50 # 4A-73 Sur
Ciudad	Bogotá D.C.
Teléfono	3103482500
Ingreso Base de Cotización	\$ 908.600

Es importante resaltar que se entrega la información, únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS
Coordinadora Gestión de Aportes al SGSSS
Área Operativa EPS Sanitas
Maribel S.

23-09-21 68



GRO-00028963-2021
Bogotá, 23 de septiembre de 2021
Req. 65592

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Atn. Sr. Juan León Muñoz
Secretario
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida Carrera 10 No 14-33 Piso 2
Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso Ejecutivo No 110014003065201900189800
Demandante: José Bernardo Pérez Ramírez
Demandado: Eduardo Pineda CC 79972970
Luz Stella Luengas Samudio CC 53166897

Reciba un cordial saludo,

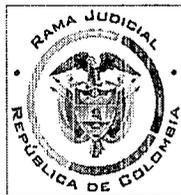
En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	EDUARDO PINEDA
Cédula	79972970
Dirección	Calle 79 No 56 - 20
Dirección 2	Calle 40 sur No 4 – 55 Este
Ciudad	Bogotá
Telefono	3222000350 – 3144052812 - 3176409078
Correo	Eduardo-5768@hotmail.com Eduardopineda79@hotmail.com
Empleador	Estrategia Logística MR SAS Nit 901156841
Dirección Empleador	Av. Calle 9 No 36 -03
Ciudad	Bogotá DC
Correo	Estrategia199@gmail.com
Telefono	No registra

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

Coordinadora Gestión de Aportes al SGSSS
Área Operativa EPS Sanitas
Bogotá - Colombia
Redactó Ruby T.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Obre en autos la comunicación que antecede de la EPS SANITAS SAS, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2019-01571

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO-PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **GLORIA GONZÁLEZ WILER**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 18 de septiembre de 2019.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda, formulando excepciones de mérito, de las cuales se corrió traslado a la parte actora.

Llegado el día de la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso en concordancia con el 372 ibidem, las partes hicieron un acuerdo conciliatorio, por lo que la demandada renunció en forma expresa a las excepciones propuestas; conciliación que fue incumplida por la ejecutada.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto la pasiva renunció a los medio exceptivo propuestos, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.

3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 700.000^s.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario